



Oficio: UT/CP/0049/2023

Asunto: Contestación a solicitud de información

San Luis Potosí, S.L.P. a 03 DE MARZO 2023

A QUIEN CORRESPONDA:

La que suscribe, Licenciada Luz Aurora Ramos Martínez, Titular de la Unidad de Transparencia del Partido Conciencia Popular, en atención a su solicitud, recibida el día **27 DE FEBRERO** del presente año, emitido por la unidad a su cargo, y con fundamento en el artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, me permito dar contestación a la solicitud de información registrada bajo el número **240478723000001**, me permito señalar lo siguiente:

Por la presente solicito la siguiente información:

- 1) ¿Cuántas mujeres se encuentran afiliadas al partido político en cuestión?**
- 2) ¿Cuántas de las anteriores, son mujeres indígenas?**
- 3) ¿Cuántos hombres indígenas se encuentran afiliadas al partido político en cuestión?**
- 4) De ser el caso, ¿A qué pueblo o comunidad indígena pertenecen (Pame, Mixteca Baja, Mazahua, Triqui, Náhuatl, Tenek, Otomí, Huastecos, Xí'oi o Pames, Wirrarika o Huicholes, Mixteco o cualquier otro)? (hombres y mujeres indígenas afiliados)**
- 5) ¿Existen mujeres indígenas en cargos directivos dentro del Partido Político? (cantidad)**

6) De ser el caso, ¿En qué cargos de dirección se encuentran?

7) ¿Cuenta con mujeres indígenas electas en cargos públicos en el estado (Gobernadora, Presidentas Municipales, Regidoras, diputadas, senadoras), que contendieron por el partido político correspondiente?

El partido Conciencia Popular No cuenta con mujeres indígenas electas en cargos públicos

8) De ser el caso, lo anterior ¿Cuántas mujeres indígenas? ¿En qué municipios resultaron ganadoras? ¿Y A qué pueblo o comunidad indígena pertenecen?

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo

Le informamos a usted que esta información se encuentra publicada en la plataforma de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, en la página <http://www.cegaipslp.org.mx>; en el artículo LTAIPSLPA90 I específicamente en los siguientes enlaces:

Año 2015

<http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip20152016.nsf/0/29b0309f4dfea92c862589650069bc41?EditDocument&Start=1&Count=6000&Expand=1.12.26&Seq=4>

Año 2016

<http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip20152016.nsf/0/29b0309f4dfea92c862589650069bc41?EditDocument&Start=1&Count=6000&Expand=2.12.32&Seq=7>

Año 2017

<http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip.nsf/0/43c9e2ec879ce6c386258965006a1df1?EditDocument&Start=1&Count=6000&Expand=6.52&Seq=3>

Año 2018

<http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2018N2.nsf/0/81ca0f6e30f0be5a86258965006a310a?EditDocument&Start=1&Count=6000&Expand=12.54&Seq=3>

Año 2019

<http://www.ceaipslp.org.mx/webcegaip2019.nsf/0/c169d412388b3bc486258965006a4fed?EditDocument&Start=1&Count=6000&Expand=12.61&Seq=3>

Año 2020

<http://www.ceaipslp.org.mx/webcegaip2020.nsf/0/9ffcf13bd064c64286258965006a6fa7?EditDocument&Start=1&Count=6000&Expand=12.63&Seq=3>

Año 2021

<http://www.ceaipslp.org.mx/webcegaip2021N.nsf/0/1748a8959f47284286258965006a7f23?EditDocument&Start=1&Count=6000&Expand=12.63&Seq=3>

Año 2022

<http://www.ceaipslp.org.mx/webcegaip2022.nsf/0/1ec83087b6ad5ac286258965006a8f67?EditDocument&Start=1&Count=6000&Expand=12.62&Seq=3>

Año 2023

<http://www.ceaipslp.org.mx/webcegaip2023.nsf/0/c502f963d3a2f35586258965006a9de0?EditDocument&Start=1&Count=6000&Expand=1.60&Seq=3>

Donde textualmente pide *“El padrón de afiliados o militantes de los partidos políticos, **que contendrá, exclusivamente: apellidos, nombre o nombres, fecha de afiliación y entidad de residencia.**”*,

- La Ley General de Partidos Políticos respecto de los requisitos de los afiliados en su *artículo 12 fracción II*. Dice *“Que, con los ciudadanos mencionados en la fracción anterior, quedaron formadas las listas de afiliados, con el nombre, los apellidos, domicilio, clave y folio de la credencial para votar”*, y *Artículo 13 fracción II* dice: *“Que, con los*

ciudadanos mencionados en la fracción anterior, quedaron formadas las listas de afiliados, con el nombre, los apellidos, domicilio, clave y folio de la credencial para votar”

- La Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí indica en su artículo 144 fracción IV. *El padrón de sus militantes, conteniendo exclusivamente el apellido paterno, materno, nombre o nombres, fecha de afiliación y entidad de residencia;*
- Ley de transparencia y Acceso a la [Información Pública artículo 90 fracción I. *El padrón de afiliados o militantes de los partidos políticos, que contendrá, exclusivamente: apellidos, nombre o nombres, fecha de afiliación y entidad de residencia;*

Como se puede observar en las Leyes que se mencionan el sexo, etnia o comunidad indígena a la que pertenece el afiliado no son parte de las obligaciones que marcan las leyes antes descritas, por ello el Partido Político Conciencia Popular no cuenta con dicha información.

El pertenecer o no a una comunidad indígena no viene como requisito en ninguna de las Leyes antes mencionadas, por ello no estamos obligados a generar dicha información. Dado que al momento de la afiliación solo se llenan los formatos correspondientes en los cuales no pide especificar si se pertenece a una comunidad indígena.

A t e n t a m e n t e

Lic. Luz Aurora Ramos Martínez
Titular de Unidad de Transparencia